ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señor:
GERMÁN MEDINA RODRÍGUEZ
Representante Legal de la firma INGEPRAK GZ S.A.S
Dirección: Calle 35 # 11C-43 – Cali
Teléfonos: 3136464510 - 3508664900
Correo: Ingeprakgz@gmail.com
Cali

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0061-ARC-CBNL02-2026

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No.2 ARC "Málaga", debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.1264 del 24 de diciembre 2025 y acta de posesión N° 002 de fecha 06 de febrero 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **GERMÁN MEDINA RODRÍGUEZ**, identificado, con cedula de ciudadanía No. 16.741.415 expedida en Cali, actuando como representante legal de la empresa **INGEPRAK GZ S.A.S.,** identificada con NIT: **901673500-7**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0066-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO PARA LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACIFICO, INCLUYE INSTALACIÓN, RED ELÉCTRICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO",** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas" y la oferta presentada el 28 de octubre 2026 y subsanables.

CONTRATISTA	GERMÁN MEDINA RODRÍGUEZ Representante Legal de la firma INGEPRAK GZ S.A.S
No. NIT	901673500-7
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	Calle 35 # 11C-43 – Cali
TELEFONO/FAX	3136464510 - 3508664900
E- MAIL	Ingeprakgz@gmail.com
CIUDAD	Cali
BANCO	BANCO DE BOGOTA
No. DE CUENTA	180816514
NOMBRE DEL TITULAR	**INGEPRAK GZ S.A.S.**
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	12726 del 25 de junio 2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

En la vigencia 2026 de conformidad al CDP No. 12726 del 25 de junio 2026, el presupuesto a ejecutar es por el valor de, así:

CDP No. 14126	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	PRESUPUESTO	AFECTADO EN	UNIDAD
	A	02	01	01	004/ 006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 37.000.000	$ 34.949.100	FSUPA
TOTAL, PRESUPUESTO										$ 34.949.100	

VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($34.949.100) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL** una vez recepcionado el bien a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales), entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Base Naval ARC "MÁLAGA" y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-004; Contrato No. ——— CBNL02--- -2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

• **Código Sistema:** Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

• **PCI:** Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141658-2	1	15-01-04-004	400	BASE NAVAL No.2 ARC MÁLAGA"

• **Número del contrato:** de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

• **Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

	15-01-04-004; Contrato No. –ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: **-Persona natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. **-Persona natural:** Con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. **-Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. **-Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **-Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. **-En caso de Empresa Extranjera:** El contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **18 DE NOVIEMBRE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	NOTA 1: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato, así mismo deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas: **1.** Alcance del contrato. **2.** Cronograma de contrato. **3.** Criterios de aceptación del contrato. **4.** Riesgos del contrato. **5.** Comunicaciones **NOTA 2:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" deberá establecer plazos para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución de acuerdo con el cronograma, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes dentro del cronograma establecido en el acta de inicio del contrato, realizada por el supervisor designado y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
FSUPA	ALMACEN BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", LOCALIZADA A 27 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M 0200PM - 0500PM

NOTA 1: INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta antes de presentar propuesta que el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval N°2 ARC "Málaga", es a 27 millas náuticas de la ciudad de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea amarilla anteriormente demarcada en el mapa. Por lo anterior la Armada Nacional no podrá brindar transporte para uso exclusivo de contratistas.

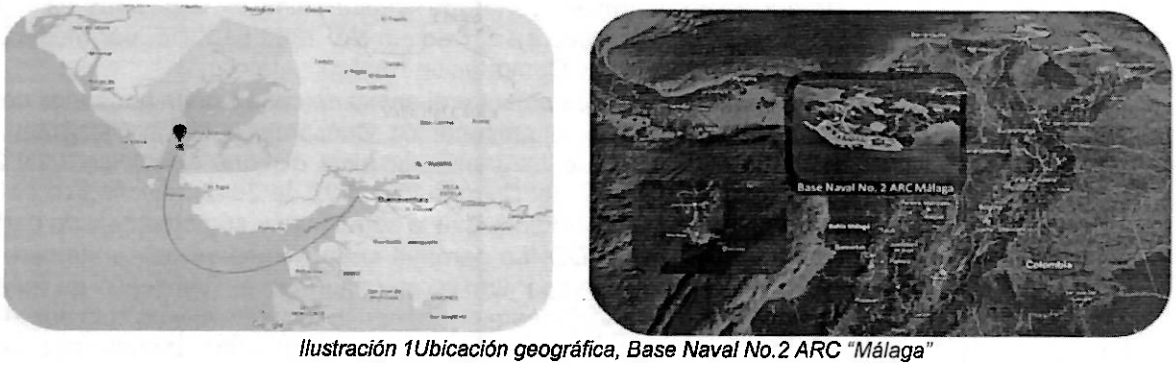


Ilustración 1Ubicación geográfica, Base Naval No.2 ARC "Málaga"

NOTA 2: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal en el almacén general correspondiente, en presencia del respectivo jefe de Almacén en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 3: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones en cada almacén.

GARANTÍAS

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", NIT. 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Deberá garantizar la correcta calidad del servicio de instalación y funcionamiento.	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá garantizar protección ante riesgos de instalación, daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros por la ejecución contractual – 200 smmlv	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la

	legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL ARC MÁLAGA su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL ARC MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes, daños, pérdidas y/o o daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia la Base Naval No. 2 ARC "Málaga". 5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 6. Ficha Técnica: El CONTRATISTA deberá entregar las fichas técnicas y/o manuales en idioma español y/o ingles de los bienes a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar, transportar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el generador eléctrico objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando su correcta operación y desempeño. Posteriormente entregar certificado de instalación sobre parámetros dados por la casa fabricante.
2. Disponer de personal técnico y profesional idóneo, competente y debidamente capacitado para realizar las actividades de instalación, montaje, conexión, configuración, puesta en funcionamiento

y pruebas del equipo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y la normatividad técnica aplicable.

3. Disponer del personal, herramientas, equipos, materiales y elementos de protección necesarios para ejecutar de manera segura y adecuada las actividades objeto del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad cuando correspondan a las obligaciones propias de la instalación.
4. Realizar las adecuaciones de obra civil, eléctrica, estructural y demás intervenciones que sean necesarias para la correcta instalación, conexión y puesta en funcionamiento del generador, incluyendo aquellas requeridas para la instalación del ducto de evacuación de gases de combustión.
5. Garantizar que las adecuaciones e intervenciones realizadas sobre la infraestructura existente —incluyendo techos, cubiertas, paredes, pisos, muros, redes y demás elementos constructivos— se ejecuten de manera técnica, segura y procurando minimizar cualquier afectación a la infraestructura de la Base.
6. Disponer de personal idóneo para realizar la reparación, corrección o subsanación de cualquier novedad, daño, deterioro o afectación que se ocasione en techos, cubiertas, paredes, pisos, muros, acabados u otros elementos de la infraestructura como consecuencia directa o indirecta de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del generador.
7. Realizar las actividades necesarias para garantizar la adecuada impermeabilización de las zonas intervenidas, especialmente en los puntos de paso del ducto de escape a través de la cubierta o techo, evitando filtraciones, humedades o ingreso de agua al interior de las instalaciones.
8. Ejecutar pruebas de filtración de agua en las zonas intervenidas de la cubierta, una vez finalizada la instalación del ducto de escape y demás elementos que impliquen perforaciones o modificaciones en el techo, con el propósito de verificar que no se presenten filtraciones hacia el interior de la edificación. En caso de evidenciarse filtraciones, humedades, goteras o cualquier otra novedad derivada de las intervenciones realizadas en la cubierta, el contratista deberá efectuar, a su costo y sin generar valores adicionales para la Entidad, las reparaciones, sellamientos, impermeabilizaciones o adecuaciones necesarias hasta garantizar la completa solución de la novedad.
9. Garantizar que la instalación del ducto de escape cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas, incluyendo su adecuada fijación, soporte, aislamiento, direccionamiento y evacuación de gases, conforme a las especificaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables.
10. Realizar las pruebas de funcionamiento y operación del generador, verificando como mínimo el arranque, transferencia o conexión prevista, estabilidad de operación, parámetros eléctricos, funcionamiento bajo carga y demás pruebas necesarias para comprobar que el sistema se encuentra en condiciones adecuadas de servicio.
11. Realizar las pruebas de funcionamiento posteriores a las adecuaciones eléctricas y de obra civil, con el fin de verificar la correcta integración del generador con las instalaciones existentes y garantizar que las intervenciones realizadas no afecten el funcionamiento de otros sistemas o componentes de la edificación.
12. Entregar el generador completamente instalado, operativo y en condiciones de ser utilizado, incluyendo todos los elementos, accesorios, conexiones, soportes, ductos, protecciones y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, aunque estos no se encuentren expresamente relacionados de manera individual en la propuesta, cuando resulten indispensables para cumplir con el objeto contractual.
13. Realizar la entrega técnica del equipo, suministrando los manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, garantías, protocolos de pruebas, certificados y demás documentación correspondiente al generador y a los elementos instalados.
14. Capacitar al personal que designe la Entidad en la operación básica, puesta en marcha, apagado, manejo de condiciones de emergencia y recomendaciones de seguridad y mantenimiento del generador.
15. Responder por los daños que se ocasionen a bienes, instalaciones, equipos o infraestructura de la Entidad como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal,

	subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las actividades contratadas, realizando las reparaciones o reposiciones correspondientes a su costo. 16. Mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas de seguridad, orden y limpieza durante la ejecución de las actividades y retirar, al finalizar los trabajos, los residuos, materiales sobrantes, escombros y demás elementos generados por la instalación. 17. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las actividades que impliquen intervención de la infraestructura, suspensión de servicios, perforaciones, trabajos en altura, instalación del ducto de escape o cualquier otra actividad que pueda afectar la operación normal de las instalaciones. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, trabajo seguro en alturas y demás disposiciones aplicables a las actividades de instalación, montaje, adecuación y puesta en funcionamiento del generador. 19. Entregar las áreas intervenidas en condiciones iguales o superiores a las encontradas antes de la ejecución de los trabajos, garantizando la adecuada terminación de los acabados y la funcionalidad de los elementos constructivos intervenidos. 20. Para efectos de la entrega, puesta en funcionamiento, capacitación, inspecciones, pruebas, garantía o cualquier otra actividad derivada de la ejecución del contrato, sea necesario el desplazamiento de personal del contratista hasta la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", ubicada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, todos los costos asociados al transporte, alojamiento, alimentación, viáticos, seguros y demás gastos en que incurra dicho personal serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere reconocimiento o pago adicional alguno por parte de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17° de la Ley 1150 de 2007 y 86° de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará

	a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato dejado de entregar. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** **a.** valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **b.** Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	CRUZ MOJICA FRANKY	DEMATFSUPA	79.924.754	3205770227	Franky.cruz@armada.mil.co

quien será la responsable de la ejecución total del contrato, el supervisor podrá ser modificado por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**0066-ARC-CBNL02-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

POR EL CONTRATANTE.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
GERMÁN MEDINA RODRÍGUEZ
Representante Legal de la firma **INGEPRAK GZ S.A.S**
Nit. 901673500-7

CN AURA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02

CF CARLOS PINZON RIVERA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02 (E)

MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO CONTRATOS BNL02

CN JAVIER GONZALO LOAIZA ESCARRAGA
GERENTE DE PROYECTO

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA
ASESORA JURÍDICA BNL02

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

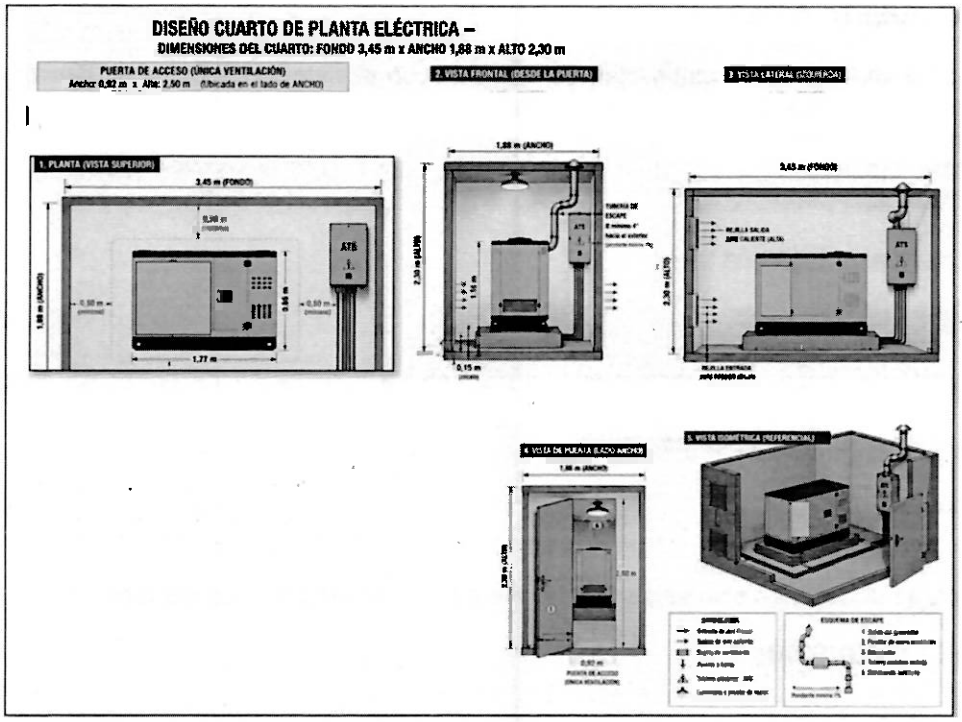
1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO
1	FSUPA	GENERADOR / PLANTA ELECTRICA A DIESEL CABINADA, FRECUENCIA NOMINAL 60 HZ, SALIDA PRIME 15KVA-12KW, SALIDA STAND BY 17 KVA – 13 KW, TABLERO SMARTGEN, CAPACIDAD DEL TANQUE 76 LITROS O QUE GARNATICE UNA AUTONOMIA MINIMA DE 8 HORAS OPERANDO AL 78% DE CARGA, MODO DE REGULACION AVR, No. DE FASES: TRIFASICA, VOLTAJE 127 – 220 V, VELOCIDAD DE ROTACION 1800RPM, COMBUSTIBLE DIESEL, CONSUMO DE COMBUSTIBLE 5.2 L/H, SISTEMA DE REFRIGERACION LIQUIDO REFRIGERANTE, SISTEMA DE ARRANQUE ELECTRICO,- INCLUYE INSTALACIÓN COMPLETA DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ACUERDO CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.	UNIDAD	1	$ 34.949.100

2. CONSIDERACIONES ADICIONALES ANEXO TÉCNICO – INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA

2.1. LUGAR DE INSTALACIÓN

La planta eléctrica deberá instalarse en el área designada por la entidad, junto al edificio de Comando, en el sitio que será indicado durante la visita técnica o por el supervisor del contrato; el contemplado es un cuarto de dimensiones 3.45 de largo x 1.88 ancho x 2.30 de alto.
El contratista deberá verificar previamente las condiciones del lugar y realizar todas las adecuaciones necesarias para garantizar una instalación segura y funcional, acuerdo modelación sugerida, así:



2.2. ALCANCE DE LA INSTALACIÓN

La instalación deberá realizarse a todo costo, contemplando el suministro de la totalidad de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, pruebas y demás actividades necesarias para entregar la planta completamente operativa.

2.3. ADECUACIONES (EN CASO DE SER REQUERIDO)

Construcción de la base - pedestal en concreto o adaptación de bases metálicas para soportar el peso de la planta eléctrica.
Sistema de anclaje del equipo mediante pernos y elementos anti vibratorios.

2.4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El contratista deberá suministrar e instalar toda la infraestructura eléctrica requerida, incluyendo:

Acometida eléctrica desde la planta hasta el punto de conexión definido por la entidad.
Conductores de potencia con capacidad adecuada para la corriente nominal del equipo.
Canalizaciones mediante tubería EMT, IMC, PVC pesado o bandeja portacables, según corresponda.
Terminales, conectores, prensaestopas, cajas de paso y accesorios.
Sistema de protección eléctrica.
Interruptores de protección.
Barrajes.
Sistema de transferencia automática (ATS), si aplica.
Canalizaciones para control y señalización.
Rotulación de circuitos.
Cumplimiento del RETIE, la NTC 2050 y demás normas aplicables.

2.5. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA

El contratista deberá verificar la compatibilidad de la planta con el sistema de puesta a tierra existente.
En caso de ser necesario deberá suministrar e instalar:
Electrodo(s) de puesta a tierra.
Conductor de cobre desnudo.
Conectores certificados.
Caja de inspección.
Medición de resistencia de puesta a tierra.

2.6. SISTEMA DE ESCAPE

Se deberá suministrar e instalar completamente el sistema de evacuación de gases de combustión, incluyendo:
Tubería de escape en acero de alta temperatura.
Silenciador.
Soportes metálicos.
Abrazaderas.
Aislante térmico cuando sea requerido.
Terminal de descarga ubicada en sitio seguro conforme a las recomendaciones del fabricante.

2.7. SISTEMA DE COMBUSTIBLE

El contratista deberá realizar la conexión del tanque de combustible incorporado en la planta y verificar su correcto funcionamiento. En caso de requerirse elementos adicionales deberá incluir mangueras certificadas, válvulas, filtros, accesorios y pruebas de hermeticidad.

2.8. SISTEMA DE VENTILACIÓN

El contratista verificará que exista la ventilación suficiente para el correcto funcionamiento del motor diésel. Cuando las condiciones del sitio lo requieran deberá instalar rejillas, ductos, extractores o deflectores de aire, conforme a las recomendaciones del fabricante.

2.9. PROTECCIÓN MECÁNICA

Protección contra vibraciones.
Protección anticorrosiva de los elementos metálicos instalados.

2.10. PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Una vez terminada la instalación, el contratista deberá efectuar como mínimo las siguientes pruebas:
Inspección general de la instalación.
Verificación del torque de conexiones.
Verificación de niveles de aceite y refrigerante.
Prueba de continuidad y aislamiento.
Medición del sistema de puesta a tierra.
Prueba de arranque automático.
Prueba de transferencia y retransferencia.
Prueba bajo carga.
Verificación de frecuencia.
Verificación de tensión.
Verificación del regulador AVR.
Verificación de alarmas y protecciones.
Simulación de falla del suministro eléctrico.
La planta únicamente se considerará recibida cuando supere satisfactoriamente todas las pruebas.

2.11. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Manuales de operación y mantenimiento en español.
Certificados de garantía.
Planos As Built de la instalación eléctrica.
Memorias de cálculo de conductores y protecciones, cuando aplique.
Protocolos de pruebas.
Certificados RETIE de los materiales utilizados, cuando corresponda.
Registro fotográfico de la instalación.
Informe final de puesta en funcionamiento.

2.12. CAPACITACIÓN

El contratista deberá capacitar al personal designado por la entidad en operación normal de la planta, arranque y parada, operación en emergencia, mantenimiento preventivo, recomendaciones de seguridad y procedimientos ante alarmas y fallas.

2.13. GARANTÍA

El contratista garantizará la correcta instalación y funcionamiento integral del sistema durante el período de garantía establecido en el contrato, atendiendo cualquier falla atribuible al suministro, instalación o puesta en servicio, sin costo adicional para la entidad.

2.14. CONSIDERACIONES GENERALES

Será responsabilidad del contratista suministrar todos los materiales, equipos, accesorios e insumos que, aunque no se encuentren expresamente relacionados en este anexo, sean necesarios para garantizar que la planta eléctrica quede completamente instalada, energizada, probada y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptarán costos adicionales por elementos indispensables para la correcta operación del sistema que hayan sido omitidos por el contratista en su propuesta.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

3.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso un (1) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD BASE NAVAL ARC MALAGA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD BASE NAVAL ARC MALAGA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente

en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3.2. El contratista deberá garantizar la instalación y puesta en funcionamiento de la planta de generación eléctrica, con el total de la red del edificio CGFSUPA en conexión.

3.3 realizar una validación de los sistemas auxiliares de la planta, tales como trasformadores de potencia, interruptores, seccionadores, puesta tierra y cableado asociado a su funcionamiento.

3.4 garantizará sistemas de control y protección, relés de protección y sistema de automatización.

POR EL CONTRATANTE.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
GERMÁN MEDINA RODRÍGUEZ
Representante Legal de la firma **INGEPRAK GZ S.A.S**
Nit. 901673500-7

CN AURA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02

CF CARLOS PINZON RIVERA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02 (E)

MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO CONTRATOS BNL02

CN JAVIER GONZALO LOAIZA ESCARRAGA
GERENTE DE PROYECTO

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA
ASESORA JURIDICA BNL02